BOLETIN & OFICIAL

DEL ESTAD

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES, GOBIERNO CIVIL DE BURGOS IMPREN

Año

Viernes 27 de noviembre de 1936

Núm. 42

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden. — Disponiendo que los Guardianes de Prisiones quedarán sujetos a las prescripciones del Reglamento orgánico de 14 de noviembre de 1930.

Orden.—Destituyendo al Juez de 1.ª instancia e instrucción del Juzgado número 1 de San Sebastián, D. Manuel Cruz Bellido.

Orden. — Idem al Secretario del Juzgado municipal de Pamplona, D. Amancio Ansó Larralde. Orden. — Idem al Agente judicial de la Audiencia provincial de Zamora Esteban Logano Sardá. Orden. — Idem idem del Juzgado de instrucción de San Sebastián

Baudilio Artegain.
Orden.—Nombrando, con carácter interino, Oficial de 2.º clase
en la Secretaria de Gobierno
de la Audiencia Territorial de
Granada a D. Felipe Granizo
León.

Orden.—Nombrando, con carácter interino, Vocales del Tribunal Tutelar de Menores de Pamplona a los seflores que se cita.

Comisión de Industria, Comercio y Abastos

Circular.

ser

nge

Mar

ON

Gobierno General

Irden.—Recomendando la restriccion en el consumo de huevos.
Irden. — Dictando reglas para controlar las organizaciones constitutdas con motivo del Movimiento Nacional para recauación con fines colaboradores del Movimiento. Orden. — Nombrando Secretarlo del Gobierno civil de Oviedo a D. Antonio Ribot Pou.

Orden.—Declarando baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto al Capitán D. Pascual Ruiz Yagüez.

Orden.—Idem idem al Teniente D. Antonio López Coleti.

Orden.-Idem idem al idem don Enrique Sánchez Gómez.

Orden.—Idem idem al idem don Emilio Fernández Fernándes. Orden.—Idem idem al Alférez don Manuel Lledó Capdepón.

Secretaría de Guerra

Ascensos

Orden. — Concediendo el empleo superior inmediato a los Sub-oficiales del Tercio que figuran en la relación que comienza con D. José Fando Funes y termina con D. Joaquín Souza.

Orden.—Idem el empleo de Teniente Médico, al Alférez Alumno D. Julio López Estévez.

Destinos

Orden.—Resuelve que el Comandante de Infanterla, en situación de disponible, D. Fernando Orduña Moral, pase a prestar sus servicios a esta Secretarla de Guerra.

Orden.—Idem que los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que empieza con D. Manuel Prieto Madassu y termina con D. Andrés Contrera Soto pasen a los destinos que a cada uno sefiala.

Beemplazo

Orden.—Resuelve que el Coronel de Infanteria con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 13, D. José Fernández Macapiniac, pase a situación de reemplazo por enfermo en la 6.ª División.

Recompensas.

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Teniente Coronel de Infanteria Habilitado para Coronel, D. Ricardo Marzo Pellicer, relatando méritos y circunstancias.

BECCION DEL AIRE

Officialidad de Complemento

Orden.—Concediendo el empleo Alférez de Complemento del Arma de Aviación al Suboficial de la misma escala de Ingenieros D. Pablo Wisth Senaerts.

Disponibles

Orden.—Resuelve que el Teniente D. Luis Polo Polo, del Arma de Aviación, y los Alféreces de la misma Arma D. Vicente Redondo de Castro, D. Pedro Mansilla Martinez y D. Jerónimo García Mellado queden en situación de disponibles gubernativos.

Recompensas.

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Capitán de Aviación Militar D. Augusto Aguirre Vila, relatando méritos y circunstancias.

Requisitorias

Orden de comparecencia de Amade Cornella Ollle, del Batallón Cazadores San Fernando, número 1.

Idem idem de Rafael Diaz Aire, del mismo Batallón,

Administración de Justicia Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDBN

Excmo. Sr.: El Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, que acaba de ser repuesto en vigencia por el Decreto de 22 de los corrientes, prevela en su artícu-lo 366 del título III—dedicado a la organización del personal-la existencia de un personal subalterno de Guardianes, cuyos deberes en actos de servicio determina el artículo 387 del mismo Cuerpo reglamentario, y detalla especialmente la «Cartilla Penitenciaria del Guardián», que el último de los citados preceptos mantiene en aplicación.

Nacido con posterioridad, en enero de 1934, el Cuerpo de Seguridad Interior de Prisiones, compuesto también por Guardianes, que quedaban sujetos al Reglamento especial de éstos, según el texto de la disposición que lo creó, no cabe hacer distinción alguna, a los efectos de la subsistencia de ellos, entre los primeros y los últimos aparecidos, máxime cuando este modesto personal ha acreditado, por lo general, condiciones estimables en la prestación de sus

servicios. En su virtud, con el propósito de evitar todo equívoco acerca de la extensión de la clausula derogatoria de disposiciones posteriores al Regiamento restablecido, que contiene el citado Decreto, a propuesta del Inspector Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justi-

cia, he acordado disponer: Primero. Que los Guardianes de Prisiones, denominados también Guardias de Seguridad Interior, se hallan dentro de las prescripciones de los artículos 366 y 387 del Reglamento orgánico de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, sujetos al régimen que éstos estatuyen y, en especial, a la «Cartilia Penitenciaria» aprobada por Real orden de 28 de mayo de 1928.

Segundo. Que hasta tanto se reorganicen, en armonia con la

nueva estructura del Estado Español, los servicios de Prisiones, dicho personal y el de los anti-guos Guardianes subsistira bajo a nomenclatura común de «Quardianes de Prisiones»,

Tercero. Que no afecta a la conservación en el servicio de ese personal, atenido para su funcionamiento y régimen a los preceptos reglamentarios citados, la derogación en todo lo demás del Decreto de 11 de enero de 1934; que dispuso su creación, el que se halla comprendido en la clausula genera derogatoria de las disposiciones modificativas del repetidamente citado Reglamento orgánico de Prisiones.

Cuarto. El personal de Guardianes usará en actos de servicio la pistola reglamentaria colgada al lado derecho del ceñidor de cuero, además de la defensa de caucho y cuero que determina la Orden de 11 de abril

de 1934.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de San Sebastián, D. Manuel Cruz Bellido, del que resulta de una manera clara y terminante que abandonó su cargo el dia an erior al de la entrada en la ciudad de las tropas del Gobierno Nacional, sin que hasta la fecha se haya reintegrado al mismo, y que su actuación anterior al movimiento salvador de España fué antipatriótica y contraria a dicho movimiento, de conformidad con el artículo 3,º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, se destituye a D. Manuel Cruz Bellido del cargo de Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de San Sebastián, disponiendose al propio tiempo sea baja en el Escalatón de los de su clase.

Lo que digo a V. E. para conocimiento y demás efector Dios guarde a V. E. much años. Burgos 26 de noviem de 1936. Pidel Dávila. uarde

Fide

eñor

sion

Exc

el Ju

1118

ue r

nism ito I

sin cri

confo

fel D

ta:de

uye

cargo

gado

lafon

de 19

Ju

cret

dien

Adn

Fell

no

D

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el exp diente instruido al Secretario Juzgado municipal de Pampion D. Amancio Ansó Larralde, que resulta que dicho funciona rio se ausento de la población 18 de julio, sin que hasta la cha se haya presentado, quep tenecía a la Liga de Dered del Hombre, que es contrarlos movimiento nacional y que per tenecía igualmente al Partido d Izquierda Republicana; de conformidad con lo dispuesto en e artículo 3.º del Decreto núm. 10 de la Junta de Defensa Nacional se destituye a D. Amancio Ans Larraide del cargo de Secretari del Juzgado municipal de Pam plona, dandosele de baja ent escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. E. para su co cimiento y demás efectos. Do guarde a V. E. muchos años Burgos 25 de noviembre de 19

=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisió de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el exp diente instruido al Agente cial de la Audiencia de Zamo Esteban Lozano Sardá, del o resulta tiene ideas de signifi ción izquierdista, que las me festaciones constantes fueron sentido socialista durante el ti po que media entre el mes febrero último al de julio en 🖣 se inició el movimiento salvall de España; de conformidad el artículo 3.º del Decreto mero 108 de la Junta de Defen Nacional, se destituye a Es ban Lozano Sarda del cargo Agente judicial de la Audien provincial de Zamora, dándos e de baja en el Escalafón del de su clase.

Lo digo a V. E. para su con cimiento y demás efectos. Di uarde a V. E. muchos años. urgos 26 de noviembre de 1936. Fidel Dávila.

enor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediene instruido al Agente judicial le Juzgado de primera instancia Instrucción número 1 de San ebastián, Baudillo Artegain, del ue resulta abandonó el cargo el rismo día en que entró el Ejérlto libertador en dicha ciudad, in que hasta la fecha se haya resentado a prestar servicio; de Lonformidad con el artículo 3.º lel Decreto núm. 108, de la Junil de Defensa Nacional, se destituve a Baudillo Artegaln, del Largo de Agente judicial del Juzado de primera Instancia e insucción número I de San Sebasán, dándole de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde a V. E. muchos afios. Burgos 24 de noviembre

de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vacante en la Secretaría de Gobierno de esa Audencia una plaza de Oficial de Administración de 2.ª clase, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, y con el fin de que no se resienta el servicio, se nombra con carácter interino a don Pelipe Granizo León, número 31 del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. E. para su cono-

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 26 de noviembre de 1936.—Pidel Dávila.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Con el fin de que los se interrumpa el normal funcionamiento del Tribunal Tuteur de Menores de Pamplona, vengo en nombrar con carácter interino a los Vocales siguientes:

Presidente, D. Justo Garran,

Abogado.

Vocal femenino, D.ª Cristina Macía, Maestra de las Escuelas municipales. Vocal, D. Fidel Astiz, Abo-gado, y

Vocal suplente, D. Vicente

Diaz, Abogado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 25 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Comisión de industria, Comercio y Abastos

Circular.

A fin de poder disponer con conocimiento de las necesidades sentidas en las distintas provincias adheridas y sometidas al movimiento nacional, en cuanto se relacionan con esta Junta de Industria, Comercio y Abastos,

se ordena:

1.º Todos los Jefes de las Oficinas dependientes de esta Comisión, es decir, cuantos tenían como centro rector superior el Ministerio de Industria y Comercio, remitirán a la mayor brevedad posible relación comprensiva del personal adscrito a cada oficina a su cargo, con anterioridad al 18 de ullo último, así como de las bajas ocurridas desde dicha fecha a la actual, del personal afecto al referido Ministerio de Industria y Comercio que se le hubiera presentado desde dicho 18 de julio, especificando las circunstancias de cada uno de estos últimos funcionarlos, fechas en que hubieren hecho sus presentaciones y demás datos que permitan formar julcio exacto de cada uno de ellos. Se tendrá presente y cumplimentará seguidamente lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

2.º Los organismos provinciales, regionales y locales enumerados en el párrafo primero, seguirán manteniendo en sus funciones peculiares estrecha relación con esta Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Remitirán, cuando les sea ordenado, la documentación reglamentaria de los distintos servicios del departamento, e igualmente elevarán, para oportuna resolución, cuantos asuntos eran de la competencia exclusiva de los organismos centrales superiores del ramo.

3.º Los organismos citados en el apartado anterior que tuvieran cuentas corrientes oficiales para el ingreso de cantidades libradas desde Madrid o entregadas por particulares, remitirán a esta Comisión relación del título de las cuentas y de las entidades bancarlas depositarlas, así como de la firma registrada para la retirada de fondos y saldo que tuviere.

4.º Comunicarán la relación

4. Comunicarán la relación detallada de cuantos gastos acreditados en Presupuestos generales del Estado, tengan pendientes de libram entos mensuales, con expresión de capítulos, artículos y conceptos a que co-

rresponden.

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión, Joaquin Bau.

Gobierno General

Ordenes

Las constantes muestras de acendrado patriotismo dadas por todos los buenos y católicos españoles, no reparando en sacrificio alguno para colaborar y contribuir eficazmente al glorioso movimiento nacional salvador de España, allenta grandemente al Goblerno del Estado que acude de modo continuo a la cooperación ciudadana, para que esa patriótica y fervorosa asistencia no se detenga en su camino, contribuyendo con su santa caridad a cuanto pueda suponer firme apoyo al resurgimiento nacional, o pueda redundar en beneficio de nuestros propios hermanos.

Ante esto una vez más acude este Gobierno General a solicitar ese apoyo y esa colaboración en beneficio de nuestros heridos y de nuestros enfermos, albergados en los hospitales, de nuestros ancianos desvalidos y de nuestros niños abandonados y puestos a nuestra tutela en las

Casas de Beneficencia, para lograr suministrarles los alimentos adecuados a sus necesidades fisiológicas e impuestos por prescripción facultativa.

Nadie ignora que uno de los alimentos más característicos de dichas personas son los huevos, y siendo así, no sería justo que se les privase de este alimento, mientras personas sanas que pueden fácilmente encontrar sustitución al mismo, hicieran un consumo tal que pudiera producir una escasez o una privación para los necesitados. La dificultad de importación de este artículo en los momentos actuales, agrava el problema, y al ser esto así, no ha dudado este Gobierno General en dirigirse a todos los buenos españoles una vez más para que busquen el sustitutivo adecuado, reduciendo de una manera eficaz, como antes queda dicho, el consumo de este alimento, privándose totalmente, si es preciso, de él, en la seguridad de que su abstención ha de ser, sin duda alguna, un acto de caridad hecho en favor de un hermano.

No creo sea preciso hacer más consideraciones sobre este asunto y seguro estoy de que ha de ser atendido este ruego en toda la importancia que el mismo tiene, ya que como queda dicho, con él se tiende al auxilio de personas disminuidas fisiológicamente y por consiguiente dignas del máximo apoyo, sin que esto impida el que por las autoridades a mis órdenes se vigile debidamente el cumplimiento de este ruego, puesto que el desatender al mismo no sólo sería una desobediencia sino el incumplimiento de un deber de caridad y de humanidad.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Debiendo procederse por la Autoridad al control más exacto de todas las organizaciones, Juntas o Entidades que se hayan constituido con motivo del Movimiento Nacional para la recaudación, con fines colaboradores a dicho movimiento, ha llegado el momento de que ese control

se verifique con el fin de que unificado el esfuerzo que se realiza para dar el máximo rendimiento en beneficio nacional, y a este efecto, y para lograrlo, he dispuesto lo siguiente:

Primero. En el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación en el Boletin Oficial del Estado de la presente Orden, deberá remitírseme por los Gobernadores de cada provincia una relación de las Entidades, Juntas de Defensa, u organismos creados con motivo del Movimiento Nacional, con espíritu ciudadano, y para llevar a cabo recaudaciones de particulares o entidades, bien en carácter voluntario o bien con carácter forzoso en forma de multas

Segundo. A la relación de las Entidades indicadas se acompañará el nombre y cargo de las personas que formen parte de ellas, fecha en que se constituyó, cantidades recaudadas, inversión de las mismas, con el mayor detalle y cantidad disponible o en existencia en el día de la fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 26 de noviembre de 1936. — El Gobernador General, Luis Valdés.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Secretario del Gobierno civil de Oviedo a D. Antonio Ribot Pou, Jefe de Administración Civil de 1.ª clase.

Lo que de orden de S. E. el Jefe del Estado se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía, como consecuencia de los informes que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Huelva emite, referente al Capitán del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Pascual Ruiz Yagüe, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley

de 1.º de octubre último, inserta en el B. O. número 1 del Estado Español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido Sr. D. Pascual Ruiz Yagüe, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid 26 de noviembro de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía, como consecuencia de los informes que el Excelentisimo Sr. Gobernador Civil de Huelva emite, referente al Teniente del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aque-Ila provincia, D. Antonio López Coleti; y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º de octubre último, inserta! en el B. O. del Estado núm. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido señor D. Antonio López Coleti, sin per uiclo de las sanciones a que pudiera haberse hecho acredor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía como consecuencia de los informes que el Excelentístmo Sr. Gobernador civil de Sevilla emite referentes al Capitán del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Enrique Sánchez Gómez, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley

11.º de octubre, inserta en el DETIN OPICIAL, núm. I, del Esde Español, de acuerdo con lo puesto en el artículo 3.º del creto núm. 108 de la Junta de efensa Nacional, he acordado cretar con esta fecha la baja finitiva en el Cuerpo de Seguiad y Asalto del rejerido señor Enrique Sánchez Gómez, sin puicio de las sanciones a que diera haberse hecho acreedor resu proceder, las cuales se incretarán en la información prespondiente.

Valladolid 26 de noviembre de 836.=El Gobernador General,

uls Valdés.

Vista la propuesta debidamenti razonada que se me formula nor el Excmo. Sr. Jefe Superior le Policia como consecuencia de los informes que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de León emite referente al Teniente del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Emilio Fernández Pernández, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley

de 1.º de octubre último, inserta en el Boletin Oficial, núm. 1, del Estado Español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º

del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la

ba a definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido Sr. D. Emilio Fernández Fernández, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid 26 dé noviembre de 936.—El Gobernador General,

Luis Valdés.

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía, como consecuencia de los informes que el Excelentisimo Sr. Gobernador Civil de León emite referente al Alférez del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la plantilla de aquella provincia, D. Manuel Lledo Capdepón, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley

de 1.º de octubre último, inserta en el B. O. número 1 del Estado Español, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto del referido Sr. D. Manuel Lledo Capdepón, sin persuicio de las sanciones a que pudiera haberse hecho acreedor por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valladolid 26 de noviembre de 1936.—El Gobernador General,

Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Ascensos

Por disposición de S. E. el Generalis mo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato a los Suboficiales del Tercio que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. José Fando Funes y termina en D. Ioaquín Souza, por los méritos que en ellos concurren.

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargento 1.º, D. José Fando Funes.

Sargento, D. Francisco Amat Fernández.

Otro, D. Joaquín Souza Olivelra.

Por reunir las condiciones reglamentarias, he resuelto conceder el empleo de Teniente Médico al Alférez Alumno a D. Julio López Estévez, que presta actualmente sus servicios como Médico del puesto de Socorro de Piñuécar, columna del Comandante Aranguren (Somosierra).

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El General Jefe, German

Gil Yuste.

Destinos

He resuelto que el Comandante de Infantería, en situación de disponible, D. Fernando Orduña Moral, pase a prestar sus servicios a esta Secretaría de Guerra.

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

He dispuesto que el personal de Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Prieto Madassu y termina con D. Andrés Contrera Soto, pasen a los destinos que a cada uno se le señala.

Burgos 26 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

RELACIÓN QUE SE CITA

Infanterla

Comandante D. Manuel Prieto Madassu, se le confirma como Ayudante del Excmo. Sr. General D. Eliseo Alvarez Arenas, en su actual destino.

Idem D. José Sotelo García, de Ayudante del Excmo. Sr. General fallecido D. Gregorio de Benito, a Ayudante del Excelentísimo Sr. General D. Eliseo Al-

varez Arenas.

Caballería

Comandante retirado, D. Antonio Pérez Batallón López, del Cuadro Eventual de la 7.ª División a Ayudante del Excmo. Señor General D. Francisco Fermoso Blanco, Vocal del Alto Tribunal de Justicia Militar.

Alférez provisional, D. Ramón Gómez Parcel, del Cuadro Eventual de la 2.ª División, al Regimiento de Cazadores Taxdir nú-

mero. 7.

Idem, D. Benigno González Campos, del idem al idem.

Idem D. Andrés Contrera Soto, del idem al idem.

Reemplaso.

He resuelto que el Coronel de Infantería D. José Fernández Macapiniac, con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 13, pase a situación de reemplazo por enfermo en la 6.ª División, con arregio a lo que dispone el artículo 27 de las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 25 de noviembre de 1936.—El General Jefe, German

GII Yuste.

Recompensas.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Teniente Coronel de Infantería habilitado para Coronel, D. Ricardo Marzo Pellicer, en vista de los méritos y circunstancias que en el mismo concurren.

Burgos 24 de noviembre de 1936.—El General Jefe, German

GII Yuste,

Méritos contraidos por el Teniente Coronel de Infanteria D. Ricardo Marso Pellicer, a quien se concede la Medalla Militar.

Se concede a este Jefe la Medalla Militar por su brillante actuación e inteligente intervención desde el principio de la campaña al frente de la columna que opera en las provincias de Soria y Guadalajara, consiguiendo éxitos continuos y logrando objetivos de importancia con tropas y elementos muy reducidos en relación con la extensión del frente a que se extendía su mando. Tanto en las operaciones de guerra como en la de organización de los pueblos ocupados ha demostrado este Jefe un gran espíritu militar y excelentes condiciones de mando, dando lugar a que se le habilitara para el empleo de Coronel.

Sección del Aire

Ascensos.

De orden de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación, al Suboficial de Complemento del Arma de ingenieros D. Pablo Wirth Lenaerts.

Burgos 25 de noviembre de

1936.—El General Jefe, German Gli Yuste.

Disponibles.

En vista del informe dado por el Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, a S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, he resuelto que el Teniente D. Luis Polo Polo, del Arma de Aviación, y los Alféreces de la misma Arma D. Vicente Redondo de Castro, D. Pedro Mansilla Martínez y D. Jerónimo García Mellado, queden disponibles gubernativos.

Burgos 25 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

Recompensas.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del General Jefe de los Servicios del Aire, se concede la Medalla Militar al Capitán de Aviación Militar D. Augusto Aguirre Vila, en vista de los méritos y circunstancias que se relatan a continuación.

Burgos 25 de noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

Méritos contraidos por el Capitán de Aviación Militar D. Augusto Aguirre Vila,

Fué herido el dia 4 del actual entre doce y media y una de la tarde. La misión que llevaba la escuadrilla del Capitán Pardo, era acompañar a las columnas que avanzaban sobre Cuatro Vientos. El Capitán Aguirre iba como observador del Avión 22-55 formando parte de dicha escuadrilla. El Capitán Aguirre, a pesar de estar herido grave, continuó ametrallando a los cazas enemigos que atacaban a la escuadrilla.

Regulsitorias.

Amadeo Cornella Ollie, hijo de Liberato y de Francisca, natural de Barcelona, provincia de id., de oficio mecánico, de 1'703 metros de estatura, al que se le sigue expediente de descrción, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de San Fernando nú-

mero 1, en el término de treh días, a partir de la publicación esta requisitoria, bajo apercimiento que de no efectuario a declarado rebelde.

Alcazarculvir 10 de novied bre de 1936.—El Teniente in instructor, Tomás Vadillo.

Rafael Diaz Airo hijo de Critóbal y de Aracel, natural Córdoba, provincia de iden comparecerá ante el Tenleni Juez instructor D. Tomás Vad llo Pérez, del Batallón Cazado res de San Fernando número en el término de treinta días, contar de la publicación de est requisitoria, bajo a percibimiento que de no efectuar o será decla rado rebelde.

Alcazarquivir 10 de noviembre de 1936.—Ei Teniente Jueinstructor, Tomás Vadillo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Burgos

D. Pedro Palomeque y García de Quesada, Magistrado Instructor del expediente que se dirá:

Por el presente se cita a Eliseo Cuadrao, domíciliado últimamente en Villarcayo y a Moisés Barrio Duque, domiciliado en Burgos, mayores de edad, casados, ambos Diputados a Cortes por Burgos, para que comparezcan en esta Audiencia a prestar declaración ante el Sr. Magistrado Instructor nombrado por la misma en el sumarlo que mo hallo instruyendo para depurar responsabilidades derivadas con motivo del incendio ocurrido en la iglesia de San Nicolás, de Miranda de Ebro.

Dado eu Burgos a 31 de octubre de 1930.-Pedro Palomeque.-Aman-

do Fornández Soto.

D. Pedro Palomeque y Garciads Quesada, Magistrado Instructor del sumario de que luego se hará mendión,

Por el presente se cita a con Francisco Mardones Madrid, Concejal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a fin de que comparezen en esta Audiencia a prestar declaración anto el Magistrado Instructor D. Pedro Palomeque y ola de Quosada, on sumario que hallo instruyendo para depuresponsabilidades derivadas mot vo del incendio courrido algiesia de San Nicolás de Mida de Ebro.

ado en Rurgos, a 5 de noviemde 1936.—Pedro Palomeque y la.—Amando Fernández Soto.

Logroño

Edicto de emplazamiento

Endemanda instada en este Juz
ido por el procurador Sr. Manmarcs, en nombre de Pedro Miiel Saenz, vecinc de esta ciudad,
ibre reclamación de 6.600 pesetas
en virtud de lo dispuesto por el
r. Juez de Primera Instancia de
me Partido, se cita y emplaza al
emandado D. Francisco Arenzana
antos, soltero, mèdico y vecino
me fue de esta ciudad, actualmen
jen ignorado paradero, para que
in término de nueve días compareca en los autos, previniéndole
me en otro caso le parará el peruicio a que hubiere lugar en demecho.

y para que sirva de emplazamion o al citado demandado, exbido la presente para insertar en el «Boletin Oficial del Estado», que primo en Logroño a 23 de novlemge de 1936. — El Secretario inteno, Amós A.

Salamanca

Antonio Jaramillo Garcia, Juez le Instrucción de Salamanca, Por el presente edicto que se expide en méritos de exhorto de Juzgado Eventual Militar de esta Plaza, sobre exacción por via 40 apremio de la multa de 5.000 pesetas impuesta a D. Antonio Cepas López, ex-Gobernador Civil de Salamanca, se hace saber a todos os dueños de librerias del Territorio Nacional que tengan a su cargo la venta de las obras «El Negocio de la Guerra» y «Contabilidad Diferencial», de que es autor el propio multado, rindan cuenta a este Juzgado inmediatamente y con justificantes de las cantidades que correspondan al interesado, las cuales seran enviadas al propio Juzgado.

Dado en Salamanca a 18 de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Antonio Jaramillo. — El secretario, M. Vives.

REQUISITORIAS

Lalin

Maria Manuela, sin apellidos. de 17 años, hija de Antonio y Carmen, soltera, ambulante, natural de Avilés, sin instrucción, de ojos castaños, pelo aceltunado, nariz regular, boca grande, color moreno, vista correctamente gitana y hoy en ignorado paradero, procesada por tenencia ilicita de armas de fuego en causa número 102 de 1936, comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Lalin, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lalin, 8 de octubre de 1936.— El Juez de Instrucción, (ilegible).

Estella

Ochoa Lacabe Juan, de 28 años, soltero, labrador, hijo de Julián y Carmen, natural y vecino de Alio, pelo y ojos color castaño, color del rostro sano, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Estella para ser reducido a prisión, decretada por auto de es a fecha en el sumario 148 de 1936, sobre resistencia a un Agente de la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebolde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Estella, 81 de octubre de 1936. —El Juez de Instrucción, Benito Martínez.—P. S. M. El Secretario, Luis Fernández.

Badajoz

Pizarro García José, hijo de Manuel y de Magdalena, natural de Ribera del Fresno, provincia de Badajoz, de estado casado, militar, Teniente de Infanteria, de 45 años de edad, estatura 1690 metros; comparecerá ante el Teniente Coronel de Artilleria, Juez Especial del Juzgado Especial de Plaza de Badajoz, D. Juan Membrillera y Beltrán, en la Plaza de Minayo, 2, en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta Provincia y en el «Boletín Oficial» de contar del Estado Español», de Burgos, en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz, 21 noviembre de 1986. —El Teniente Coronel Juez Instructor, Juan Membrillera.

Miguel Ibáñoz Guillormo, hijo de Graciano y de Soledad, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltoro, militar, capitán de infanteria, de 30 años de edad, estatura 1'520 metros, comparecerá ante el Teniente Coronel de Artilloria, Juez del Juzgado

Especial do Plaza de Badajoz, don Juan Membrillera y Beltran, en la Plaza de Minayo, 2, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el «Boletin Oficial» de esta provincia y «Boletin Oficial del Estado Español» de Burgos, en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz, 21 noviembre de 1986. —El Teniente Coronel Juez Instructor, Juan Membrillera.

Rodriguez y Rodriguez Josó, hijo de Emilio y Obdulia, natural de
Badajoz, provincia de idem, de estado casado, militar, Teniente de
Infanteria, de 49 años de edad, estatura l'645 metros, comparecerá
ante el Teniente Coronel de Artilleria, Juez del Juzgado Especial
de Plaza de Badajoz, D. Juan
Membrillera y Beltran, en la Plaza
de Minayo, 2, en el plazo de 15
días a contar de la publicación de
esta requisitoria en el «Boletin
Oficial» de esta provincia y en el
«Boletin Oficial del Estado Espafiol» de Burgos, en la intel gencia
de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz, 22 noviembre de 1986. —El Teniente Coronel Juez Instructor, Juan Membrillera.

Torrado Beriano José, hijo de Juan y de Patricia, natural de Higuera de Vargas, provincia de Badajoz, de estado soltero, militar, Alférez de Infanteria, de 40 años de edad, estatura 1'588 metros, comparecerá ante el Teniente Coronei de Artilleria, Juez del Juzgado especial de Plaza de Badajoz, D. Juan Membrillera y Beltrán, en la Plaza de Minayo, 2, en plazo de 15 días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Boletín Oficial del Estado Español», de Burgos, en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz, 22 noviembre de 1936. —El Teniente Coronel Juez Instructor, Juan Membrillera.

Estella

Ursúa Mateo Pedro, de 30 años, soltero, labrador y vecino de Mendavia, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en termino de 10 días a constituirse on prisión, decretada en auto de la Exema. Audiencia de Pamplona de 14 de los corrientes, por razón del sumario 142 de 1986 sobre tenencia de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Estella, 23 noviembre de 1936. El Juez de Instrucción, Benito Martinez .- P. S. M., el Secretario, Luis Fernández Acero.

Toledo

Don Cándillo Conde Pumpido, Magistrado, Juez especial nombrado por la Junta Técnica del Estado, para instruir sumario en averlguación y depuración de las responsabilidades derivadas de la sustracción de alhajas y objetos artísticos en esta Ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado especial se instruye sumario por los referidos hechos, habiendo acordado en auto del día de hoy publicar el presente edicto ofreclendo las acciones del procedimionto conforme al artículo 109 de la Ley a cuantos, se consideren perjudicados por los hechos de autos.

Dado en Toledo a 6 de noviembre de 1930. —El Magistrado Juez Instructor, Candido Conde. - El Secretario, Francisco N.

Alonso Camean Pedro, de 37 años de edad, de estado soltero, profesión, jornalero, hijo de José y de Marla, natural de Sofan-Carballo, partido de Carballo, provincia de La Coruña, vecino de Sofan-Carballo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumarlo número 562, de 1934, sobre estafa, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de constituirse en prisión, previniendole que si no comparece será declarado rebelde. y le pasará el perjuicio a

que hava lugar. La Coruña, 20 de octubre de 1986.—El Juez, Luis López Gravina.-El Secretario, P. S., Francisco Portela.

Cruz Modia Higinio. de 20 años de edad, de estado casado, profesión industrial, hijo de (no consta) vecino de esta ciudad, Orzan, 152-8.º o Galera, 30, cuyo actual paradero se ignora, procesado en su-marlo num. 386, de 1936, sobre corrupción de menores, comparecerá dentro del término de ocho dias, ante el Juzgado de Instruc-

ción del distrito de la Aug de la Coruña, Palacio de Jun con objeto de ser indagadora cido a prisión, previniendo si no comparece será dec rebelde y le pasará el permi que haya lugar.

La Coruña, 2 de noviembre 1936.—El Juez, (ilegible). cretario, Florencio Urioste.

Rodriguez Rodriguez Am de 50 años de edad, de pri tipógrafo, soltero, hijo i que y de Socorro, natural de ciudad y vecino de la mism habitó en San Andrés, 94,1 en el Refugio del Patronato, paradero actual se ignora,pre do en sumario sobre robo, coa recerá dentro del termino del días, ante el Juzgado de Inst ción del distrito de la Audia de la Coruña, con objeto reducido a prisión, previnid que de no hacerlo será decla rebelde, y le pasará el perjul que hubiere lugar, con arra la Ley.

La Coruña, 26 de octubn 1936.—El Juez, (ilegible).-R cretario, Florencio Urioste.

BURGOS -- IMPRENTA DE LA DIPUTACION